

INSTRUYE INAI INFORMAR SOBRE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE CUERPOS POLICIALES ESTATALES Y MUNICIPALES

- **Entregar versión pública de la información solicitada permite conocer datos de carácter histórico y estadístico, lo que favorecería a la rendición de cuentas, sin exponer estrategias específicas en materia de seguridad: Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente del INAI**
- **La información del interés del particular daría a la sociedad mexicana un panorama general de la seguridad pública en cada una de las entidades federativas, apuntó**

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) debe entregar versión pública de los 32 diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al presentar el asunto ante el Pleno, el Comisionado Presidente del INAI, Francisco Javier Acuña Llamas, afirmó que la versión pública permite conocer a los particulares información genérica de carácter histórico y estadístico contenida en los diagnósticos solicitados, lo que favorecería la rendición de cuentas, sin exponer las estrategias específicas en materia de seguridad con que cuenta cada entidad federativa.

“Se considera que hacer pública la información de interés del particular daría a la sociedad mexicana un panorama general de la seguridad pública en cada una de las entidades federativas, lo que a su vez reflejaría el actuar de las autoridades en el combate a la delincuencia, tema vital de importancia en estos días”, planteó Acuña Llamas.

El particular que solicitó la información presentó un recurso de revisión ante el INAI, mediante el cual manifestó su inconformidad, porque el sujeto obligado clasificó como reservada la información argumentando que difundirla podría poner en riesgo la vida y la seguridad de los servidores públicos que se desempeñan en dichas Instituciones, además de las estrategias para la prevención de los delitos y el combate a la delincuencia.

En alegatos, el SESNSP enfatizó que la seguridad pública, la vida y la integridad de las personas, son mayores al derecho de acceso a la información, ya que entregar lo solicitado pondría en peligro la vida e integridad de las personas y vulneraría las acciones y capacidades de reacción de los cuerpos de seguridad pública del país.

El INAI tuvo acceso a la información solicitada y constató que contiene datos susceptibles de clasificarse como reservados, que podrían comprometer la seguridad pública o la defensa nacional; poner en riesgo la vida, seguridad o salud de personas físicas; además de contener datos personales.

Sin embargo, la ponencia del Comisionado Presidente identificó en los documentos solicitados información genérica como introducciones, antecedentes, marco jurídico, información relacionada con programas implementados, conclusiones generales, líneas de acción, objetivos genéricos a lograr, información estadística, y metodología a emplear para la elaboración del documento.

En ese sentido, aun cuando el sujeto obligado clasificó como reservada la totalidad de la información, en este caso resulta procedente la entrega de lo requerido, en versiones públicas, en las que se teste la información relacionada con el estado de fuerza, datos de identificación de personal operativo y de personas físicas.

Por otra parte, la ponencia del Comisionado Presidente localizó en las páginas electrónicas de los Estados de Colima y Baja California Sur, información pública relacionada con los documentos entregados al SESNSP, que no podrá omitirse su entrega.

Con base en los argumentos presentados, el Pleno del INAI determinó modificar la respuesta del SESNSP y le instruyó entregar al particular versión pública de los 32 diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales que proporcionaron las entidades federativas.

-o0o-

Sujeto obligado: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Número de expediente: RRA 14942/19

Folio de la solicitud: 2210300088319